

# Eutanasia y aturdimiento en animales

30/09/15

La Xunta de Galicia ha elaborado una **Guía sobre la eutanasia y el aturdimiento de los animales**, con el objetivo de evitar, en la medida de lo posible, el sufrimiento de los mismos.

El término eutanasia significa "**muerte sin dolor**" y, en esta Guía, se considera que las condiciones para una muerte indolora son la rápida inducción de la inconsciencia, seguida de paro respiratorio o cardíaco que se mantiene hasta la muerte.

Las situaciones en las que se aplica la eutanasia son variadas e incluyen el **sacrificio de animales destinados al consumo humano o los animales de investigación**, realizados por motivos humanitarios, sanitarios u otras razones de justificación variable.

La Guía se divide en varios capítulos y aborda, entre otros, los siguientes temas:

- **Mecanismos que inducen la muerte animal**
- **Factores que determinan la elección el método de eutanasia**
- **Legislación relativa a la eutanasia animal**
- **Agentes utilizados para inducir la muerte en los animales**
- **Métodos para inducir la eutanasia**

Respecto a este último Capítulo sobre los **Mecanismos que existen para la eutanasia**, la Guía explica que existen dos grandes familias de métodos para inducir eutanasia a las distintas especies animales:

1. **Métodos físicos (disparo en la cabeza, electrocución, fractura de cuello, conmoción...)**: se emplean habitualmente en los mataderos con los animales de abasto y en los sacrificios de urgencia para evitar la propagación de enfermedades, por lo que están recogidos en la correspondiente legislación. Se trata de métodos tales como disparo (con bala o con proyectil cilíndrico), electrocución, dislocación de la nuca, decapitación o la conmoción.
2. **Métodos químicos (barbitúricos, dióxido de carbono...)**:
  - Compuestos inyectables (aplicados por vía i.v. básicamente, como **barbitúricos, hidrato de cloral y T-61**).
  - Compuestos volátiles (**anestésicos, CO, CO2**).

En ambos casos las técnicas a las que se puede recurrir para sacrificar a un animal dependerán de factores muy variados, como por ejemplo la especie animal implicada y la finalidad buscada con el proceso. Por ejemplo un animal destinado a servir de alimento a los humanos no podrá recibir los mismos agentes químicos que una mascota, o que el animal involucrado en el desarrollo de un complejo estudio científico.

Esta Guía es un interesante instrumento de apoyo para los profesionales involucrados en el sacrificio animal para la correcta y eficaz aplicación de la eutanasia animal.

[GUÍA sobre EUTANASIA Y ATURDIMIENTO EN ANIMALES](#) - Xunta de Galicia

---

## Guía sobre la Información de la Cadena Alimentaria 23/09/15

La Federación Europea de Veterinarios (FVE) ha publicado un documento orientativo sobre la información que debe de acompañar a los animales de todas las especies destinados a sacrificio.

El objetivo de la guía es ayudar a todas las partes involucradas en los aspectos legislativos y los conocimientos científicos existentes con el fin de realizar la modernización de la inspección de la carne.

El Reglamento (CE) n.º 853/2004 establece que el operador de matadero deberá solicitar, recibir, verificar e intervenir en la información sobre la cadena alimentaria contenida en los registros de la explotación de procedencia de los animales. La Información de la Cadena Alimentaria debe incluir los datos sobre el estado sanitario de los rebaños/animales destinados al sacrificio.

Asimismo, se pretende que la guía sea de utilidad para todas las partes involucradas en la cadena alimentaria, desde las explotaciones ganaderas hasta el procesado de la carne, incluyendo a los operadores de empresas alimentarias, los veterinarios de campo y los veterinarios oficiales.

[Guía de la FVE sobre la Información de la Cadena Alimentaria](#)

---

## Nuevas disposiciones para la detección de triquina 31/08/15

La Comisión Europea ha publicado el **Reglamento 2015/1375** sobre el control de la triquina en carne, que deroga el Reglamento 2075/2005, vigente hasta la fecha.

El nuevo Reglamento establece:

### **Inspección "post mortem" de carne de cerdo en matadero**

- Se analizarán **todas las canales de las cerdas de cría y los verracos, o al menos en el 10 % de las canales** de los animales que se envíen cada año para ser sacrificados de cada **explotación cuyo cumplimiento de las condiciones controladas de estabulación haya sido reconocido oficialmente.**
- Se analizarán **sistemáticamente todas las canales procedentes de explotaciones que no hayan obtenido el reconocimiento oficial** del cumplimiento de las condiciones controladas de estabulación.
- Se tomará **una muestra de cada canal.**

## Excepciones

- No será necesario investigar la presencia de triquinas en las canales y la carne de cerdos domésticos no destetados de **menos de 5 semanas de edad**.
- No será necesario analizar la presencia de triquinas en la carne de **cerdo que hayan sido congelada**, según alguno de los métodos que se describen en el anexo II del Reglamento. La congelación de la carne en determinadas condiciones puede matar todos los parásitos, aunque algunas especies de *Trichinella* que afectan a los animales de caza y los caballos son resistentes cuando la congelación se realiza siguiendo las combinaciones recomendadas de temperatura y tiempo.
- Podrán estar exentos de análisis de triquinas las canales de **cerdos que procedan de una explotación que haya sido reconocida oficialmente** (de conformidad con el anexo IV del Reglamento), siempre y cuando no se haya detectado ninguna infestación autóctona por triquinas en el Estado miembro o el historial de los análisis continuos realizados dan una garantía de al menos un 95 % de que la prevalencia de triquinas no excede de una por millón.

## Método de detección de triquina

- Las muestras se analizarán en un **laboratorio designado por la autoridad competente**.
- El método de detección de referencia es la **digestión de muestras colectivas con un agitador magnético** (tal y como se describe en el Capítulo I del anexo I del Reglamento).
- También se admiten otros **métodos de detección equivalentes** (alguno de los que figuran en el capítulo II del anexo I del Reglamento).

## Inspección de carne de caballo y de jabalíes

- Las canales de caballos, jabalíes u otras especies animales de cría o silvestres sensibles a la infestación por triquinas se someterán a **muestreos sistemáticos en mataderos o establecimientos de manipulación de carne de caza** en el marco de los exámenes *post mortem*.
- Se tomará **una muestra de cada canal**, que se analizará en un laboratorio designado por la autoridad competente de conformidad con lo establecido en los anexos I y III del Reglamento.

## Información de interés sobre triquina:

1. [Reglamento 2015/1375, de 10 de agosto de 2015 , el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne](#)
  2. [Opinión científica sobre los riesgos para la salud pública que deben de tenerse en cuenta en la inspección de carne de cerdo](#) - EFSA, 2011
  3. [Nuevo método de detección de triquina en cerdos domésticos validado por el laboratorio de referencia de la UE](#) - UE, 2010
  4. [Ficha técnica sobre trichinelosis](#) - ELIKA, 2012
-

# [PREZI Bienestar animal durante el transporte 19/08/15](#)

La legislación europea establece los **requisitos de bienestar que se deben cumplir cuando se transportan animales en relación a una actividad económica**.

Estas normas se aplican a los **vehículos**, los **transportistas**, la **densidad animal**, la **duración del viaje**, la **documentación necesaria**, etc.

Para que puedas acceder de una manera sencilla a todos estos requisitos, ELIKA, en colaboración con el Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales y Agentes sectoriales del País Vasco, ha elaborado la siguiente **presentación multimedia tipo Prezi**. Recórrela con nosotros!

- Prezi: [BIENESTAR DURANTE EL TRANSPORTE ANIMAL](#)

---

## [Disponibles en la web de Elika las presentaciones del curso: “Gestión de residuos y subproductos en explotaciones ganaderas”](#)

Los pasados días **9 y 10 de junio se celebraban en las Escuelas Agrarias de Fraisoro y de Derio**, respectivamente, sendos cursos sobre el uso adecuado de residuos y subproductos en las explotaciones ganaderas.

El curso, organizado por el Gobierno Vasco, Diputaciones Forales, las Escuelas Agrarias de HAZI y ELIKA, estaba dirigido al **personal asesor de las explotaciones ganaderas del País Vasco** y tenía el objetivo de analizar los requisitos que exige la legislación sobre la gestión y la eliminación adecuada de los residuos y los subproductos que se generan en las explotaciones ganaderas, además de conocer el riesgo sanitario que supone el manejo y eliminación no adecuada de, por ejemplo, los cadáveres animales y conocer diferentes alternativas que existen al respecto.

Para ello, se contó como profesorado con **D. Antonio Sáenz Feijóo**, de la D. General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), que ofreció un resumen de la **legislación sobre SANDACH que afecta a las explotaciones ganaderas**.

A continuación, contamos con la presencia de **D. Alberto Díez**, que pertenece Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria VISAVET de la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Alberto expuso la **realidad de la retirada y eliminación de cadáveres y otros subproductos en la Comunidad de Madrid**, incidiendo en los puntos críticos desde el punto de visto sanitario y de bioseguridad y planteando posibles alternativas.

Por último, **D. Juan Ramón Oribe Pedruzo**, veterinario oficial del Servicio de Ganadería de la Diputación Foral de Álava, explicó la **situación en las explotaciones de la provincia de Álava y las medidas básicas que se exigen al respecto en los Programas de Control Oficial del País Vasco**.

Al curso asistieron más de cuarenta profesionales, la mayoría relacionados con servicios técnicos prestados a las explotaciones ganaras del País Vasco.

Las presentaciones del curso están disponibles en el siguiente [enlace](#).

---

## **[El estado de las enfermedades animales con un solo clic 23/06/15](#)**

La Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) ha publicado un nuevo espacio web llamado "**Sanidad animal mundial**", con **información actualizada sobre el estado de las enfermedades animales en todo el mundo**, incluyendo las zoonosis.

"Sanidad animal mundial" anteriormente estaba disponible en formato papel y se actualizaba anualmente. Ahora se presenta en formato web y proporciona acceso a información actualizada durante todo el año, pudiendo ser extraída en forma de tabla Excel.

- [Acceso a "Sanidad animal mundial"](#)

La herramienta presenta una síntesis de la información sobre sanidad animal de los Países miembros de la OIE así como de los Países no miembros e incluye las siguientes secciones:

1. ***Población animal***
2. ***Enfermedades/infecciones presentes***
3. ***Enfermedades ausentes o nunca observadas***
4. ***Zoonosis presentes y ausentes por país***
5. ***Zoonosis presentes por enfermedad***
6. ***Personal veterinario***
7. ***Laboratorios de referencia nacionales***
8. ***Producción de vacunas por país***
9. ***Producción de vacunas por enfermedad***

Como novedad, se incluye un apartado donde se da respuesta a las preguntas más frecuentes que se plantean al acceder a la información, como por ejemplo el significado de la codificación de las enfermedades y especies animales que establece la OIE.

---

# [Bienestar de las pequeñas explotaciones de vacuno lechero 23/06/15](#)

Como respuesta a la creciente demanda de la población europea de alimentos producidos en sistemas de carácter local, así como de que estos sean respetuosos con el bienestar animal, la Comisión Europea (CE), entre otras acciones, está **analizando el bienestar en las pequeñas explotaciones de vacuno lechero**.

Para ello, la EFSA ha realizado un estudio, cuyos resultados se reflejan en el "[Dictámen científico sobre la evaluación del bienestar de las vacas en las pequeñas explotaciones lecheras](#)" - EFSA.

El tamaño máximo de animales de este tipo de explotaciones se fijó en 75 vacas (presentes, tanto en lactación como secas). Los criterios para la definición de pequeñas granjas se basaron en varios factores además de el número de animales, como el uso de los recursos locales, la inscripción en algún sistema de certificación, la contratación o no de mano de obra, el uso de insumos como piensos y el uso de razas locales.

Para la recopilación de datos se realizó una encuesta que se llevó a cabo en un total de 124 granjas de cuatro países: Austria, Francia, Italia y España.

## **Entre las conclusiones más destacables se encuentran:**

1. El impacto de las **enfermedades en el estado de bienestar del animal individual no depende del tamaño de la manada ni del sistema de producción.**
2. La **variabilidad** de la incidencia y la prevalencia de las enfermedades es **alta entre granjas.**
3. Está bien documentado que las **vacas de alto rendimiento suelen ser más propensas a ciertas enfermedades como la cetosis.**
4. Un **manejo adecuado es especialmente importante** para el cumplimiento de las necesidades de las vacas, **independientemente del sistema o tipo de producción.**
5. Existe **poca literatura** sobre los **factores de riesgo** para la aparición de enfermedades y sus consecuencias sobre el bienestar de los animales en las **pequeñas explotaciones.**
6. Las **granjas de pequeño tamaño son más propensas a facilitar el acceso a los pastos del ganado**, lo que **reduce la incidencia de algunas enfermedades, como por ejemplo cojeras.** Sin embargo, el acceso a los pastos **puede aumentar la incidencia de otras enfermedades, como por ejemplo los trastornos metabólicos.**
7. Las pequeñas granjas cuentan con **menos frecuencia con asistencia técnica y veterinaria.**

[Más información sobre Bienestar Animal](#) - EFSA

---

## [Desciende la mortalidad de las abejas en](#)

# Europa 22/05/15

La Comisión Europea (CE) ha publicado un informe con los principales resultados de un estudio (**EPILOBEE 2012-2014**), **en su segundo año, sobre la mortalidad de las abejas y las enfermedades que les afectan**, para comparar estos resultados con los obtenidos en el año anterior.

El estudio revela una **notable disminución de las tasas de mortalidad de colonias de hibernación durante los últimos dos años**: las tasas de mortalidad observadas durante el invierno 2013 - 2014 mostraron un rango más estrecho (2,4% a 15,4%) que las tasas de mortalidad observadas durante el invierno 2012 - 2013.

Sin embargo, estos datos deben que ser interpretados con cautela y serán debidamente analizados e interpretados.

Otras conclusiones del estudio

1. Se observaron **diferencias regionales significativas** en las pérdidas de colonias.
2. El **clima podría haber influido en la pérdida de colonias de invierno durante los dos años**. Por ejemplo, el invierno 2013 - 2014 ha sido relativamente más cálido y más favorable para las abejas que el invierno 2012 - 2013, que fue largo y frío en toda Europa.
3. Las observaciones de este **estudio beneficiarán los sistemas de vigilancia nacionales y europeos** y facilitarán la futura aplicación en proyectos que estudian otros factores de riesgo que afectan a sanidad apícola.

[Más información](#) - CE

---

## Modificación de los materiales considerados MER 11/05/15

Hasta ahora, el intestino (desde el duodeno hasta el recto) y el mesenterio de los bovinos de todas las edades era material específico de riesgo (MER), según el anexo V del [Reglamento 999/2001](#).

**A partir del 7 de mayo**, es de aplicación una nueva normativa ([Reglamento 728/2015](#)) que modifica el citado anexo V del Reglamento 999/2001, e incluye como material MER: los últimos cuatro metros del intestino delgado, el ciego y el mesenterio, pero **excluye las partes restantes del intestino, a saber, el duodeno, el colon y el intestino delgado (con excepción de los últimos cuatro metros)**.

Esta medida está tomada en base a dictámenes de la EFSA y a recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

Precisamente, la [Opinión científica de la EFSA, publicada el 13 de febrero de 2014, sobre el riesgo de EEB en los intestinos y mesenterio de la especie bovina](#) establecía que:

1. En los bovinos infectados por la [EEB](#), hasta los 36 meses de edad, más del 90 % de la infectividad está asociada con los últimos cuatro metros del intestino delgado y con el ciego.
2. Entre los 36 y los 60 meses de edad, existe una variabilidad individual considerable en la contribución relativa de las estructuras intestinales y mesentéricas a la infectividad total.
3. A partir de los 60 meses de edad, más del 90 % de la infectividad de la EEB está asociada con los nervios mesentéricos y el complejo ganglionar celíaco y mesentérico.
4. El duodeno, el colon y los ganglios linfáticos mesentéricos contribuyen en menos de un 0,1 % a la infectividad total de un animal infectado, con independencia de la edad en el momento del sacrificio.
5. La infectividad total asociada con dichos tejidos varía de acuerdo con la edad del animal infectado, con un pico en animales menores de 18 meses, disminuyendo progresivamente en animales mayores de 60 meses.

Otro [dictamen científico de la EFSA, publicado en 2011, sobre la revisión de la evaluación cuantitativa del riesgo de EEB que plantean las proteínas animales transformadas](#) señala que:

1. El 90 % de la infectividad total en un caso clínico de EEB está asociado con el tejido nervioso central y periférico y alrededor del 10 % con el íleon.
2. La infectividad residual en las partes del intestino distintas de los últimos cuatro metros del intestino delgado y el ciego puede considerarse insignificante.
3. La eliminación completa del riesgo no es un objetivo realista de las decisiones de la gestión del riesgo.

Por otro lado, el [artículo 11.4.14 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE](#) recomienda no comercializar el íleon de los bovinos de cualquier edad originarios de países con riesgo controlado o indeterminado de EEB. Por lo tanto, la OIE no recomienda evitar la comercialización de las partes restantes del intestino o el mesenterio bovino.

De este modo, la **exclusión del duodeno, el colon y el intestino delgado (con excepción de los últimos cuatro metros) de la lista de MER aproximaría ésta a las normas internacionales.**

---

## **[La FVO audita el bienestar animal en los mataderos 04/05/15](#)**

La OAV (FVO) realizó una auditoría en España del 1 al 10 del pasado mes de abril, con el objetivo de verificar la eficacia de los **controles oficiales para garantizar el bienestar de los animales en los mataderos**, en concreto:

- Que **no se causa ningún dolor evitable a los animales**, tal como se exige en el Reglamento (CE) nº 1099/2009.
- Que los **controles oficiales** en materia de bienestar animal en el momento de la matanza realizados según el Reglamento (CE) nº 882/2004, son **adecuados** para garantizar una aplicación eficaz del Reglamento (CE) nº 1099/2009.
- **Cumplimiento** por parte del Estado miembro y las autoridades competentes de requisitos específicos del Reglamento (CE) nº 1099/2009, tales como las **guías de buenas prácticas, el apoyo científico y los certificados de competencia.**

Además, también se evaluó:

- Que en los mataderos **se vigilan indicios de malas condiciones de bienestar animal de los pollos de carne.**
- Que a los mataderos **se envían únicamente animales aptos para el transporte** y, si para ello, se aplican los procedimientos que recoge el Reglamento (CE) nº 883/2004, que facilitan el "**sacrificio de urgencia**" de los animales en las explotaciones y el envío de las canales al matadero.

La auditoría se realizó en **mataderos tanto de aves como de carnes rojas** de Asturias y de Galicia. Las principales conclusiones que recoge el Informe final de la auditoría señalan que existen:

1. Deficiencias en lo que respecta a la **formación y la expedición de certificados de competencia** para el personal de los mataderos.
2. Deficiencias en los **boxes de sujeción para bovinos.**
3. Las dos Comunidades Autónomas visitadas han desarrollado recientemente **buenos sistemas de notificación** y trabajan activamente en la aplicación de los controles del bienestar de los animales en los mataderos.
4. Los **controles de la autoridad competente en el matadero de aves eran insuficientes** en el momento del aturdimiento y el sacrificio.
5. El **transporte de bovinos no aptos a los mataderos es un problema importante.** Si bien existen medidas para hacer cumplir la normativa a nivel de las Comunidades Autónomas, las sanciones no resultan disuasorias y la resolución de este problema crónico no parece cercana.
6. En la mayoría de las Comunidades Autónomas **no existen controles sobre el registro de indicadores específicos *post mortem*** sobre el bienestar de los animales en los mataderos de **aves de corral.**

Acceso: "[Informe final de una misión lleva a cabo en España desde 1 a 10 abril 2014 con el fin de evaluar los controles de bienestar de los animales en el lugar en masacre y durante las operaciones vinculadas](#)".